

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4199

ORDEN SCO/562/2008, de 3 de marzo, de delegación de competencias para realizar la convocatoria y comprobación de las ayudas contempladas en el subprograma de Acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del Sistema Nacional de Salud de la Orden SCO/523/2008, de 27 de febrero.

La Orden SCO/523/2008, de 27 de febrero, ha establecido las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la iniciativa estratégica de investigación en salud en el marco de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, disponiendo en su artículo 10 como órganos competentes para convocar y conceder las ayudas al Ministro de Sanidad y Consumo y al Director del Instituto de Salud Carlos III, en función del ámbito material de las ayudas.

Con el fin de permitir una convocatoria única para todas las ayudas previstas en esa orden de bases y facilitar su gestión y justificación, mediante esta orden se delegan en el Director del Instituto de Salud Carlos III las competencias relativas a la convocatoria y la comprobación de las ayudas del subprograma de Acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del Sistema Nacional de Salud establecidas en la Orden SCO/523/2008, de 27 de febrero.

Esta orden de delegación de competencias se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Delegación de competencias.*

1. Se delega en el Director del Instituto de Salud Carlos III la facultad para convocar las ayudas del subprograma de Acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del Sistema Nacional de Salud recogidas en la Orden SCO/523/2008, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la iniciativa estratégica de investigación en salud en el marco de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, y del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

2. Así mismo, respecto de las ayudas del citado subprograma de Acciones de dinamización del entorno investigador y tecnológico del Sistema Nacional de Salud, se delega en el Director del Instituto de Salud Carlos III la facultad de comprobación de su adecuada justificación, así como la comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de esas ayudas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4200

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se publica el Acuerdo voluntario, entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Galicia, Alcoa Inespal, S.A. y Aluminio Español, S.A., para la reducción de emisiones de gases fluorados en la producción de aluminio electrolítico en sus instalaciones.

Suscrito, con fecha 5 de febrero de 2008, el Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Galicia, Alcoa Inespal, S.A. y Aluminio Español, S.A. para la reducción de emisiones de gases fluorados en la producción de aluminio electrolítico en sus instalaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

ANEXO

Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Galicia, Alcoa Inespal, S.A. y Aluminio Español, S.A. para la reducción de emisiones de gases fluorados en la producción de aluminio electrolítico en sus instalaciones.

En Madrid, a 5 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril 1997, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Junta de Galicia, D. Manuel Vázquez Fernández, nombrado por Decreto 213/2005, de 3 de agosto.

De otra parte D. José Ramón Camino de Miguel, en nombre y representación de Alcoa Inespal S.A. y Aluminio Español S.A (en adelante Alcoa) en su calidad de Administrador Único, con arreglo a las correspondientes decisiones de socio único de fechas 22 de junio de 2006 y 16 de junio de 2006, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.767, Libro 0, Folio 161, Sección 8, Hoja M-40641, Inscripción 482, y al Tomo 17.867, Libro 0, Folio 120, Sección 8, Hoja M-41077, Inscripción 176, respectivamente.

EXPONEN

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, «la formulación de las políticas de calidad ambiental para la prevención de la contaminación y el cambio climático, propiciando el uso de tecnologías y ámbitos de consumo cada vez menos contaminantes». En particular, compete a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental «la instrumentación de los mecanismos necesarios para la integración de los aspectos ambientales en los diferentes sectores económicos y productivos; la coordinación, en las materias de su competencia, de las relaciones con los diferentes agentes económicos y sociales, a efectos de la elaboración de convenios, de acuerdos voluntarios, así como el seguimiento de la incidencia ambiental de las actividades de tales sectores. Por último, es competencia de la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático «la formulación de la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y comunitaria en la materia, así como la propuesta de normativa y desarrollo de los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política».

2. El Ministerio de Medio Ambiente y las Consejerías responsables en materia de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, dentro del marco del desarrollo sostenible, y teniendo en cuenta los objetivos en materia de cambio climático adquiridos por España tras la ratificación del Protocolo de Kioto, consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente, especialmente ante el reto del cambio climático para una mejora de la calidad de vida, tanto para la generación actual como para las futuras.

3. El 2 de noviembre el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, Horizonte 2007-2012-2020 (EECCCEL), a propuesta por el Consejo Nacional del Clima.

Dicha Estrategia define el marco de actuación que deben abordar las Administraciones Públicas en España para asegurar el cumplimiento por nuestro país de sus obligaciones en el Protocolo de Kioto, según lo previsto en el RD 1370/2006 por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación 2008-2012. En particular, la EECCCEL aborda el objetivo establecido por el Gobierno de que en el quinquenio 2008-2012 las emisiones totales de GEI muestren un crecimiento no superior al 37% respecto al año base.

4. Complementariamente a la EECCCEL, es necesario contar con diversos instrumentos adicionales para asegurar su efectividad en la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en los plazos requeridos. Por ello, la Estrategia contempla un Plan de Medidas Urgentes cuyo objetivo es alcanzar en la mayor brevedad posible las